



GUÍA DEL POSTULANTE

REGLAMENTO DE
REINCORPORACIÓN **2023**

REGLAMENTO DE REINCORPORACIÓN

El presente reglamento tiene por objeto establecer la normativa que rige el proceso, sus requisitos y demás disposiciones necesarias para reincorporarse al Instituto del Sur, en adelante, el Instituto. Ello en conformidad con la siguiente base normativa:

- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que actualiza los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica” y aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva”.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1

La reincorporación es un proceso por el cual el alumno retorna al Instituto una vez concluido el plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios. También aplica para el alumno que dejó el Instituto sin concluir sus estudios y retorna para continuar con su formación.

Art. 2

La reincorporación está sujeta a la existencia del programa de estudios y de vacante.

Art. 3

Si el alumno desea reincorporarse y realizar traslado interno a otro programa de estudio, deberá haber terminado al menos un periodo académico. En caso contrario, deberá postular a través del proceso de admisión.

Art. 4

La reincorporación puede realizarse con o sin cambio de malla, dependiendo del periodo académico al cual se reincorpora el alumno y la vigencia de la malla a la que ingresó.

Art. 5

La reincorporación con cambio de malla se aplica cuando existe una variación entre los planes de estudios (plan original del alumno y plan vigente en el Instituto). Una vez que el alumno se reincorpore se le aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

Art. 6

El proceso de reincorporación está bajo la responsabilidad de la Dirección de Gestión Académica y de los Directores de Unidades Académicas.

EL PROCEDIMIENTO DE REINCORPORACIÓN

Art. 7

El Director de Unidad Académica es el responsable de validar la reincorporación de los alumnos, en función del tipo de reincorporación que aplique, con o sin cambio de malla.

Art. 8

Los requisitos generales para iniciar el proceso de reincorporación son los siguientes:

- a) No tener deuda con el Instituto.
- b) Haber culminado por lo menos un periodo académico en un programa de estudio en el Instituto.
- c) No haber sido expulsado por el Instituto por razones disciplinarias.
- d) No tener vigente una medida de separación temporal del Instituto.

Art. 9

Los documentos requeridos para realizar la reincorporación son:

- a) Solicitud de Reincorporación (formulario entregado por el Instituto).
- b) Recibo de pago de la tasa de reincorporación.
- c) Solicitud de Convalidación (si fuera el caso; el formulario es entregado por el Instituto).

Art. 10

El procedimiento de **reincorporación sin cambio de malla** es el siguiente:

- a) **Realizar la pre-inscripción.** Un asesor lo orientará durante su proceso de reincorporación.
- b) **Realizar el pago de la tasa de reincorporación.**
- c) **Presentar los documentos requeridos** indicados en el artículo 9, antes de iniciar el periodo de matrícula. Recibirá la boleta de venta, la confirmación de que su matrícula ha sido habilitada y la información sobre la fecha de matrícula para reincorporados.

Art. 11

El procedimiento de reincorporación con cambio de malla es el siguiente:

- a) **Realizar la pre-inscripción.** Un asesor lo orientará durante su proceso de reincorporación. Además, le enviará el Dictamen de Convalidación con las indicaciones del proceso.
- b) **Realizar el pago de la tasa de reincorporación.**
- c) **Presentar los documentos requeridos** indicados en el artículo 9, antes de iniciar el periodo de matrícula. Recibirá la boleta de venta, la confirmación de la convalidación (si fuera el caso) y la información sobre la fecha de matrícula para reincorporados.

Art. 12

Solo para el caso de desear cambio de programa de estudios, una vez que el alumno ha culminado su proceso de reincorporación podrá solicitarlo a través del proceso de traslado interno antes de iniciar el periodo de matrícula.

Art. 13

El monto pagado por el proceso de reincorporación corresponde al trámite administrativo. Por esta razón no será devuelto por ningún motivo.

DE LAS CONVALIDACIONES

Art. 14

Toda convalidación implica la emisión, por parte del Instituto, de una Resolución Directoral que consigna los datos del alumno, las unidades didácticas o de competencia convalidadas, y la justificación correspondiente. Asimismo, se consigna la ruta formativa en el Dictamen de Convalidación.

Art. 15

La normativa relacionada a las convalidaciones está contenida en el Reglamento Académico.

DE LA MATRÍCULA

Art. 16

La fecha de matrícula para alumnos reincorporados se comunica durante el proceso de reincorporación.

Art. 17

La normativa relacionada a la matrícula está contenida en el Reglamento Académico.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 18

Es obligación y responsabilidad del alumno leer el presente reglamento. La ignorancia de las normas no exime su cumplimiento.

Art. 19

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección de Gestión Académica del Instituto.



Av. Salaverry 301 Vallecito, Arequipa - Perú
Teléf: 054 604444 | Opción 4

-  967 925 637
-  admission@isur.edu.pe
-  Instituto del Sur
-  [isur.edu.pe](https://www.instagram.com/isur.edu.pe)